



Municipalidad de Sunchales

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL de la ciudad de Sunchales

El Boletín Oficial Municipal es el medio oficial en el que se publica, con el objeto de garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la normativa emanada del Departamento Ejecutivo Municipal y las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Municipal y promulgadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, que contengan normas de alcance general

BOLETÍN OFICIAL N° 6 - FECHA DE PUBLICACIÓN: JUNIO DE 2021

Contenido: MAYO de 2021

ÍNDICE:

ORDENANZA:

2917/2021 – 18/05/2021

Declara de Interés Municipal la puesta en marcha del plan de venta de lotes SUNCHALOTE II en el Municipio de la Ciudad de Sunchales...

2918/2021 – 18/05/2021

Declara de Interés Municipal la puesta en marcha del plan de ventas de lotes SUNCHALOTE III en el Municipio de la Ciudad de Sunchales...

2919/2021 – 18/05/2021

Establece la prohibición del ingreso de tránsito pesado en el ingreso norte de Av. Belgrano y otras normas de tránsito en la zona....

2920/2021 – 18/05/2021

Acepta la donación por parte del propietario Reinaldo Luis Bolatti dos fracciones de terreno.....

2921/2021 – 18/05/2021

Define Emprendedores, fija requisitos y brinda un régimen tributario diferencial....

2922/2021 – 18/05/2021

Indica que el DEM deberá poner en marcha un programa para de concientización y difusión para la prevención y desaliento de la compra y venta de productos en el mercado informal...

2923/2021 – 18/05/2021

Autoriza al DEM a construir un reductor de velocidad en Av. Eva Perón...

2924/2021 – 18/05/2021

Autoriza al DEM a construir un reductor de velocidad en calle Lainez casi intersección con 1ro. de Mayo...

2925/2021 – 18/05/2021

Crea el "Programa de Control de Acequias"

2926/2021 – 18/05/2021

Incorpora a la Ordenanza 1371 el Art. 1 Bis que prohíbe a sujeción de carteles, banners, afiches

DECRETO:

3037/21 –10/05/2021

Adhiere a la Municipalidad de Sunchales a las disposiciones del Decreto Provincial N° 447/21 del Gobernador de la Provincia

3038/21 –10/05/2021

Declara Jornada de duelo en la Ciudad de Sunchales, los días 10 y 11 de Mayo del año 2021 con motivo del fallecimiento del ex gobernador Miguel Lifschitz...

3039/21 –10/05/2021

Declara de Interés Municipal la jornada virtual organizada por la Universidad Nacional del Litoral, "Todos Somos Ambiente".....

3040/21 –10/05/2021

Aprueba el Informe de a comisión de pre adjudicación designada para la evaluación de las ofertas correspondientes a la Licitación N° 02/2021

3041/21 –10/05/2021

Adhiere a la Municipalidad de Sunchales a las disposiciones del Decreto Provincial N° 458/21 del Gobernador de la provincia, en tanto resulte materia de competencia de la misma...

3042/21 –10/05/2021

Suspende la Subaste Pública de Motovehículos dispuesta por Decreto 3027/21 ...

3043/21 –10/05/2021

Llama a Licitación Pública N° 5/2021 para la provisión de mano de obra, materiales para 1823.76 metros cuadrado de carpeta asfáltica....

3044/21 –21/05/2021

Establece las actividades de los contribuyentes que pueden solicitar formalmente la condonación del de pago de DRI....

3045/21 –21/05/2021

Acepta a partir del 31 de Mayo del 2021, la renuncia de la Srta. Virginia Scaraffia D.N.I. N° 35.752.764 al cargo de Coordinadora de Comunicación y Estrategia...

3046/21 –21/05/2021

Asigna al Sr: Marcelo Canavese, DNI N° 22.299.575 en el cargo de Coordinador de Comunicación y Estrategia a partir del 01 de Junio de 2021...

RESOLUCION:

4140/2021 - 20/04/2021

Con dona la deuda devengada en Tasa General de Inmueble Urbano y de Contrubuión por Mejoras del Club Atlético Unión ...



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 2917 / 2021

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la puesta en marcha del plan de venta de lotes SunchaLOTE II en el Municipio de la Ciudad de Sunchales para que residentes de nuestra ciudad puedan acceder a la compra de un terreno municipal que tenga como destino único la construcción de la vivienda única.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Instituto Municipal de la Vivienda a llevar adelante la venta de 21 lotes de similares características, en adelante SunchaLOTE II, de entre 200 y 240 m2 de una fracción de terreno de propiedad de la Municipalidad de Sunchales, identificada como lote 10 del Plano de Mensura Nº 209.001 que se adjunta como Anexo I.-
Los lotes se identifican con los números 210 al 230 de la manzana 8 del citado plano.-

ARTÍCULO 3º.- Establécese que la inscripción de los interesados en adquirir estos lotes, deberá efectuarse ante el Instituto Municipal de la Vivienda, quien garantizará la posibilidad de realizar las inscripciones de manera presencial o virtual, conformará a tales fines un Registro de Aspirantes, como así también llevará a cabo la administración y el seguimiento de venta de los mismos, hasta que opere la cancelación del pago total del lote, así como la escrituración de éste, a favor de los adquirentes.-

ARTÍCULO 4º.- El precio de contado de cada uno de los lotes será de pesos seiscientos ochenta mil (\$ 680.000.-) Este precio incluye las obras de infraestructura básica que se detallan a continuación:

- Demarcación de calles y manzanas.
- Arbolado Público.
- Agua Potable.
- Energía Eléctrica Domiciliaria y Alumbrado Público
- Obra de cloacas
- Rampas de Accesibilidad para personas con movilidad reducida.
- Ripio.
- Cordón Cuneta.
- Señalización Vial



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

ARTÍCULO 5º.- Los interesados podrán optar por las formas de pago que a continuación se detallan:

- Opción A: Un anticipo del 50 por ciento del valor del lote y el resto en 48 cuotas de \$ 7.100,00.-
- Opción B: Un anticipo del 30 por ciento del valor del lote y el resto en 48 cuotas \$ 9.900,00.-
- Opción C: Se financiará el 100 por ciento del valor del lote a pagar en 48 cuotas de \$ 14.200,00.-

Teniendo en cuenta el contexto económico que impera en nuestro país, así como el aspecto social de este programa, las cuotas se ajustarán trimestralmente con la tasa que actualmente el Municipio de la Ciudad de Sunchales tiene para actualización de deuda vencida dispuesta por la Ordenanza Fiscal 2140/2011 en su artículo Nro. 30.- Esta actualización será revisada en forma semestral por el Instituto Municipal de la Vivienda siempre con el fin primordial de favorecer al beneficiario de cada lote.

En los casos en que se opte por el pago en cuotas, la mora se verificará el día hábil inmediato posterior a la fecha en que debió abonarse la misma, sin que para ello sea necesario notificación o requerimiento alguno por parte de la Municipalidad. En este caso, la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en la Ordenanza Tributaria vigente.-

ARTÍCULO 6º.- Los Requisitos que deberán reunir aquellos interesados para inscribirse en el Plan de Ahorro Previo "SunchaLOTE II" son:

- a) Constituir un grupo conviviente.
- b) Ser mayor de 18 años y tener no menos de 5 años de residencia, comprobable, en la ciudad de Sunchales, la que puede ser atribuida a uno de los integrantes del grupo conviviente.-
- c) Acreditar ingresos mensuales, declaración jurada más documentos que comprueben capacidad de pago. En ningún caso el valor de la cuota a pagar por el beneficiario podrá ser superior al treinta por ciento (30 %) de los ingresos económicos comprobados del grupo familiar conviviente, libre de embargo.
- d) Se contabilizarán todos los ingresos del grupo conviviente. La comprobación de los ingresos se efectuará a partir de la presentación de los dos últimos recibos de sueldo, para los trabajadores en relación de dependencia, y de presentación de comprobantes de pago de monotributo y/o declaración jurada de ganancia y/o declaración jurada del impuesto a los ingresos brutos para los autónomos y monotributistas.-



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

2021 Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

- e) Los aspirantes deberán acreditar una antigüedad no menor de 6 meses en su actividad laboral.-
- f) No ser titulares ni poseedores a título de dueño de inmuebles - ninguno de los integrantes del grupo conviviente-, como así tampoco adjudicatarios de viviendas municipales o planes de vivienda. Excepto aquellos titulares de una única nuda propiedad, si aún viviese el usufructuario.
- g) Obligarse a construir la vivienda para su grupo conviviente.
- h) Tener ingresos netos comprobables a la fecha de la sanción de la presente, con un tope máximo del equivalente en pesos a cuatro (4) Salarios mínimos vital y móvil. Se contabilizarán todos los ingresos del grupo conviviente. La comprobación de los ingresos se efectuará a partir de la presentación de los dos (2) últimos recibos de sueldo, para los trabajadores en relación de dependencia, y de presentación de comprobantes de pago de monotributo y/o declaración jurada de ganancia y/o declaración jurada del impuesto a los ingresos brutos para los autónomos y monotributistas.-

ARTÍCULO 7º.- Los postulantes deberán inscribirse, a través de un formulario provisto por el Instituto Municipal de la Vivienda, que tendrá carácter de declaración jurada y deberán acompañar el mismo con fotocopia certificada de toda la documentación necesaria para cumplir con los requisitos definidos en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 8º.- Una vez efectuada la inscripción el Instituto Municipal de la Vivienda procederá a realizar un análisis de cada postulante, asignando una puntuación a cada inscripto acorde a los siguientes parámetros:

Categoría	Variable	Ponderación dimensión	Ponderación categoría	Puntaje categoría
GENERO	Mujer	10.0	60.0	6.00
	Varón		40.0	4.00
HIJOS/AS	Con 2 o menos hijos/as	20.0	30.0	6.00
	Con 3 o más hijos/as		50.0	10.00
	Sin hijos/as		20.0	4.00
INTERVALOS DE EDAD	18 a 44 años	15.0	40.0	6.00
	44 a 64 años		60.0	9.00
SEGMENTOS DE INGRESOS	1 (1 a 2 SMVM)	20.0	42.7	8.55
	2 (2 a 3 SMVM)		32.7	6.55
	3 (3 a 3,5 SMVM)		13.6	2.73



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

TIEMPO DE RESIDENCIA EN LA CIUDAD	4 (3,5 a 4 SMVM)	20.0	10.9	2.18
	De 5 a 10 años		20.0	4.00
	De 11 a 20 años		30.0	6.00
	Más de 20 años		50.0	10.00
DISCAPACIDAD	SI	15.0	100	15.00
	NO		0	0.00
TOTAL		100.0		100.0

ARTICULO 9°.- Una vez confeccionados los listados de personas incluidas dentro de cada grupo, se garantizará la difusión y disponibilidad pública de los mismos junto con el puntaje asignado, y deberán exhibirse los listados por el término de cinco (5) días hábiles; pudiendo los interesados impugnar a cualquier postulante y su puntaje, por escrito y fundadamente dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al último día de exhibición. Estos reclamos serán resueltos por los integrantes del Instituto Municipal de la Vivienda en conjunto con el Concejo Municipal en un plazo de diez (10) días hábiles y su decisión será inapelable.-

ARTÍCULO 10°.- El Instituto Municipal de la Vivienda una vez aprobado el listado definitivo de aspirantes, efectuará la adjudicación de acuerdo con el orden de prelación dado por el puntaje asignado a cada inscripto, acorde a los parámetros del ARTÍCULO 7°.

En caso que la cantidad de inscriptos con mayor puntaje supere la cantidad de lotes disponibles, se procederá a la adjudicación por sorteo público. Para efectuar dicho procedimiento se fijará y publicará el día, hora y lugar de realización del sorteo público, cuyo resultado se exhibirá durante tres (3) días hábiles.

Se sorteará ante escribano público, el cien por cien (100%) de titulares e igual porcentual de suplentes, con relación a la cantidad de lotes del programa que se pongan a la venta. Los suplentes mantendrán su condición de tales hasta que se produzca la desadjudicación de un titular.

La selección de los adjudicatarios y suplentes se efectuará por sorteo público entre las personas solicitantes que reúnan los requisitos básicos de admisión del presente Programa.

Las adjudicaciones se harán sin especificar concretamente a qué lote corresponde, entendiéndose que se efectúa en general a una de las unidades del programa.-

ARTÍCULO 11°.- Los adjudicados pagarán la totalidad del precio determinado, de contado o en cuotas mensuales según su elección previa, a partir de la suscripción del contrato que confeccionará el Instituto Municipal de la Vivienda y el Área Le-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

gal del Municipio, de acuerdo a lo reglamentado por parte de la presente Ordenanza y conforme la característica de la operatoria.-

ARTÍCULO 12°.- La individualización de los lotes se realizará concretada la adjudicación por puntaje, o el sorteo por ante Escribano Público. El Departamento Ejecutivo Municipal entregará la posesión del mismo al oferente adjudicatario, quien a partir de dicha fecha asumirá el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, de orden nacional, provincial y municipal que graven el inmueble. La individualización del inmueble y consecuentemente su ubicación, medidas, linderos, etc., en ningún caso podrá ser objetada por el suscriptor. Finalizada la urbanización el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a otorgar la correspondiente Escritura. Los gastos y honorarios de la misma serán soportados íntegramente por el adjudicatario.

ARTÍCULO 13°.- Los lotes sólo podrán ser destinados a la construcción de vivienda única, del o los adquirente/s, y los adjudicatarios no podrán venderlos, transferirlos, arrendarlos o cambiarle su destino. En todos los boletos de compraventa que se celebren, como así también en las escrituras traslativas de dominio que se otorguen, deberá incluirse obligatoriamente el compromiso, bajo la modalidad de cargo, que el o los adquirentes no podrán vender, ni dar en locación o cualquier otra modalidad contractual asimilable, onerosa o gratuita, el inmueble objeto de la escritura de venta, por un término de diez (10) años contados a partir de la fecha de la respectiva escritura. Debiéndose dejar expresa constancia que la excepción a dicho cargo, es que la venta, locación o modalidad contractual asimilable, sea solamente de una parte indivisa del dominio a favor del o de la conviviente acreditado/a, concubino/a y/o del cónyuge en caso que se hayan divorciado, siempre que el mismo sea el que estaba inscripto en el Instituto Municipal de la Vivienda al momento de la adjudicación del lote, reservándose el titular parte indivisa sobre el bien o en otro caso a favor de la Municipalidad de Sunchales o al Instituto Municipal de la Vivienda. La constitución de hipotecas u otras garantías con el objeto de afianzar contratos, créditos u otras obligaciones celebradas por el titular registral y destinado directamente a la construcción de la vivienda única familiar sobre el lote adquirido a través de la presente iniciativa municipal reglamentada, no deberá entenderse como supuestos de actos no permitidos por el presente artículo.-

ARTÍCULO 14°.- El Departamento Ejecutivo elevará al Concejo Municipal, un Proyecto de Ordenanza modificando el presupuesto municipal para reflejar en partidas específicas los ingresos y egresos que la operatoria objeto de la presente genere.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Asimismo el Departamento Ejecutivo elevará ad referéndum del Concejo Municipal el Decreto Reglamentario de la presente, definiendo todos los aspectos operativos y aclaratorios necesarios.-

ARTICULO 15°.- Sin perjuicio de lo expuesto, queda facultado el Instituto Municipal de la Vivienda conjuntamente con el Concejo Municipal, para resolver cuestiones no especificadas o contempladas.-

ARTÍCULO 16°.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

Sr. HORACIO BERTOGLIO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 17°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 10 de mayo de 2021

OMAR MARTINEZ
SECRETARIO DE GESTIÓN
Municipalidad de Sunchales



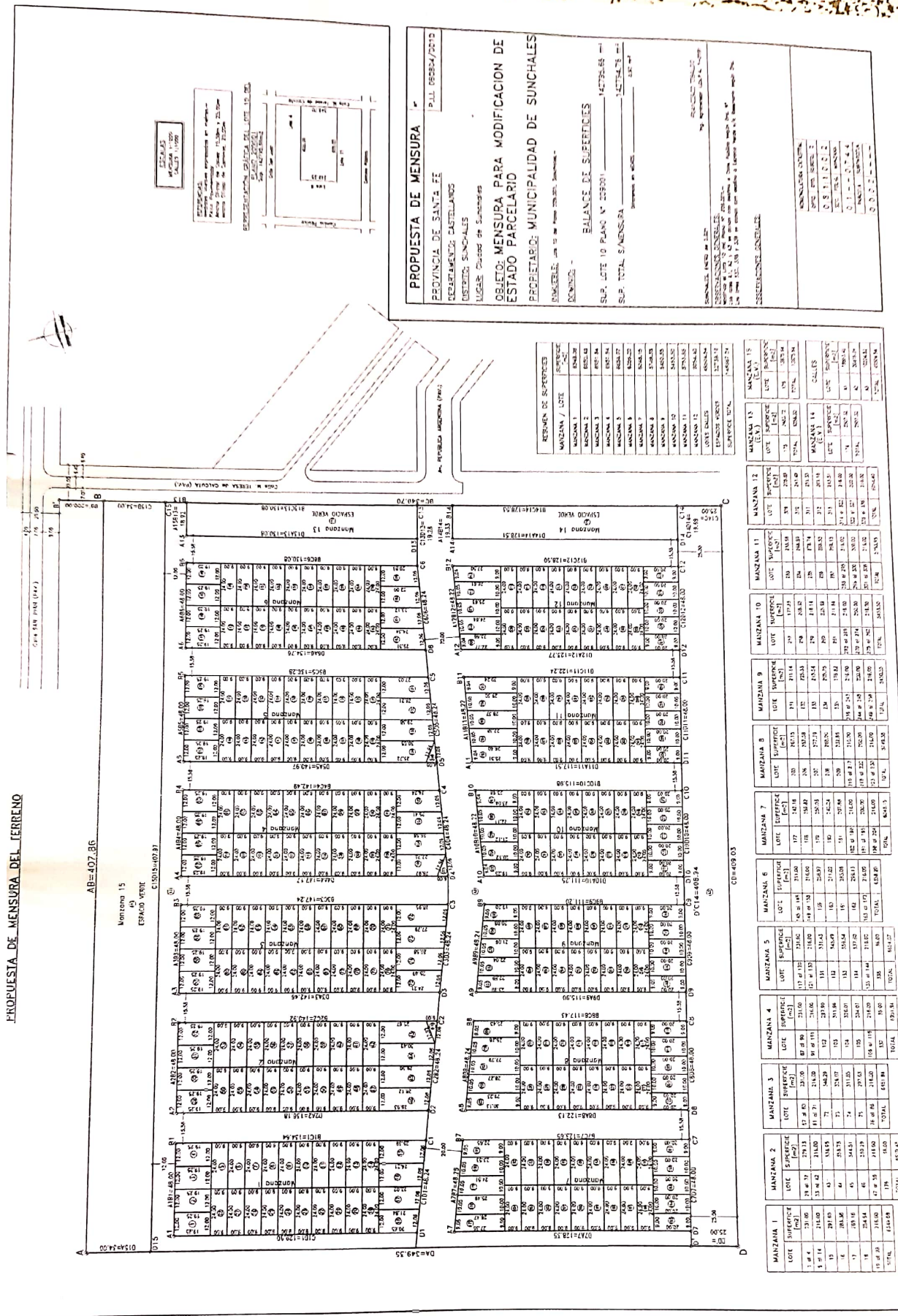
Sr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHIALES-
2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

ANEXO I
Plano de Mensura N° 209.001

PROPUESTA DE MENSURA DEL TERRENO





-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA N° 2918/2021

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la puesta en marcha del plan de venta de lotes SunchaLOTE III en el Municipio de la Ciudad de Sunchales para que residentes de nuestra ciudad puedan acceder a la compra de un terreno municipal que tenga como destino único la construcción de la vivienda única.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Instituto Municipal de la Vivienda a llevar adelante la venta de 21 lotes de similares características, en adelante SunchaLOTE III, de entre 200 y 240 metros cuadrados de una fracción de terreno de propiedad de la Municipalidad de Sunchales, identificada como lote 10 del Plano de Mensura N° 209.001 que se adjunta como Anexo I. Los lotes se identifican con los números 236 al 256 de la manzana 9 del citado plano.

ARTÍCULO 3°.- La inscripción de los interesados en adquirir estos lotes, deberá efectuarse ante el Instituto Municipal de la Vivienda, quien garantizará la posibilidad de realizar las inscripciones de manera presencial o virtual, conformará a tales fines un Registro de Aspirantes, como así también llevará a cabo la administración y el seguimiento de venta de los mismos, hasta que opere la cancelación del pago total del terreno, así como la escrituración de este, a favor del o de los adquirentes.-

ARTÍCULO 4°.- El precio de cada uno de los lotes será de pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000) únicamente pago de contado. Este precio incluye las obras de infraestructura básica que se detallan a continuación:

- Demarcación de calles y manzanas.
- Arbolado Público.
- Agua Potable.
- Energía Eléctrica Domiciliaria y Alumbrado Público.
- Obra de cloacas.
- Rampas de Accesibilidad para personas con movilidad reducida.
- Ripio.
- Cordón Cuneta.
- Señalización Vial.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

ARTÍCULO 5°.- Los Requisitos que deberán reunir aquellos interesados para inscribirse en el Plan "SunchaLOTE III" son:

- a) Ser mayor de 18 años y tener no menos de 5 años de residencia, comprobable, en la ciudad de Sunchales, la que puede ser atribuida a uno de los integrantes del grupo conviviente si lo tuviera.
- b) No ser titulares ni poseedores a título de dueño de inmuebles - ninguno de los integrantes del grupo conviviente, si lo tuviere-, como así tampoco adjudicatarios de viviendas municipales o planes de vivienda. Excepto aquellos titulares de una única nuda propiedad, si aún viviese el usufructuario.
- c) Tener ingresos netos comprobables a la fecha de la sanción de la presente, con un tope máximo del equivalente en pesos a cinco (5) Salarios Mínimos Vital y Móvil. Se contabilizarán todos los ingresos del grupo conviviente. La comprobación de los ingresos se efectuará a partir de la presentación de los dos (2) últimos recibos de sueldo, para los trabajadores en relación de dependencia, y de presentación de comprobantes de pago de monotributo y/o declaración jurada de ganancia y/o declaración jurada del impuesto a los ingresos brutos para los autónomos.
- d) Obligarse a construir la vivienda para sí o para su grupo conviviente.

ARTÍCULO 6°.- Los postulantes deberán inscribirse, a través de un formulario provisto por el Instituto Municipal de la Vivienda, que tendrá carácter de declaración jurada y deberán acompañar el mismo con fotocopia certificada de toda la documentación necesaria para cumplir con los requisitos definidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 7°.- Una vez efectuada la inscripción, el Instituto Municipal de la Vivienda procederá a realizar un análisis de cada postulante, asignando una puntuación a cada inscripto acorde a los siguientes parámetros:

Categoría	Variable	Ponderación dimensión	Ponderación categoría	Puntaje categoría
GENERO	Mujer	10.0	60.0	6.00
	Varón		40.0	4.00
HIJOS/AS	Con 2 o menos hijos/as	20.0	30.0	6.00
	Con 3 o más hijos/as		50.0	10.00
	Sin hijos/as		20.0	4.00
INTERVALOS DE EDAD	18 a 44 años	15.0	40.0	6.00



ANEXO EJEMPLO DE LISTADO DE PARTICIPANTES

Tabla Ejemplo de puntaje al Programa Integral de Vivienda en Bogotá y Zona Metropolitana

	40 a 60 años		60 a 80 años	80 años
SEGMENTOS DE INGRESOS	1 (1 a 2 SM/VL)	20.0	22.5	8.55
	2 (2 a 3 SM/VL)		22.5	8.55
	3 (3 a 4 SM/VL)		18.0	7.73
	4 (4 a 5 SM/VL)		16.4	7.18
TIEMPO DE RESIDENCIA EN LA CIUDAD	De 5 a 10 años	20.0	20.0	8.00
	De 11 a 20 años		20.0	8.00
	Más de 20 años		50.0	10.00
DISCAPACIDAD	SI	15.0	10.0	15.00
	NO		0	0.00
TOTAL		100.0		100.0

ARTÍCULO 8°.- Una vez confeccionados los listados de personas incluidas dentro de cada grupo, se garantizará la difusión y disponibilidad pública los mismos junto con el puntaje asignado, y deberán exhibirse los listados por el término de cinco (5) días hábiles; pudiendo los interesados impugnar a cualquier postulante y su puntaje, por escrito y fundadamente dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al último día de exhibición. Estos reclamos serán resueltos por los integrantes del Instituto Municipal de la Vivienda en conjunto con el Concejo Municipal en un plazo de diez (10) días hábiles y su decisión será inapelable.-

ARTÍCULO 9°.- El Instituto Municipal de la Vivienda una vez aprobado el listado definitivo de aspirantes, efectuará la adjudicación de acuerdo con el orden de prelación dado por el puntaje asignado a cada inscripto, acorde a los parámetros del ARTÍCULO 7°.

En caso que la cantidad de inscriptos con mayor puntaje supere la cantidad de lotes disponibles, se procederá a la adjudicación por sorteo público. Para efectuar dicho procedimiento se fijará y publicará el día, hora y lugar de realización del sorteo público, cuyo resultado se exhibirá durante tres (3) días hábiles.

Se sorteará ante escribano público, el cien por cien (100%) de titulares e igual porcentual de suplentes, con relación a la cantidad de lotes del programa que se pongan a la venta. Los suplentes mantendrán su condición de tales hasta que se produzca la desadjudicación de un titular.

La selección de los adjudicatarios y suplentes se efectuará por sorteo público entre las personas solicitantes que reúnan los requisitos básicos de admisión del presente Programa.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Las adjudicaciones se harán sin especificar concretamente a qué lote corresponden, entendiéndose que se efectúa en general a una de las unidades del programa.-

ARTÍCULO 10°.- Defínase que realizado el sorteo correspondiente en el punto anterior, se notificará a cada beneficiario, el que en el término improrrogable de treinta (30) días contados desde la fecha de dicha notificación, deberá presentarse ante el Instituto Municipal de la Vivienda a los fines de la suscripción de toda la documentación que corresponda para la firma del contrato que confeccionará el Instituto Municipal de la Vivienda en conjunto con la Asesoría Legal del Municipio, así como también para abonar la totalidad del precio determinado en un solo pago. Si vencido dicho término el beneficiario no se presentase a esos efectos, perderá automáticamente todo derecho que presuma sobre el lote adjudicado.-

ARTÍCULO 11°.- La individualización de lotes se realizará concretada la adjudicación por puntaje o el sorteo público por ante Escribano. El Departamento Ejecutivo Municipal entregará la posesión del mismo al oferente adjudicatario, quien a partir de dicha fecha asumirá el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, de orden nacional, provincial y municipal que graven el inmueble. La individualización del inmueble y consecuentemente su ubicación, medidas, linderos, etc., en ningún caso podrá ser objetada por el suscriptor. Finalizada la urbanización el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a otorgar la correspondiente Escritura. Los gastos y honorarios de la misma serán soportados íntegramente por el adjudicatario.-

ARTÍCULO 12°.- Los lotes sólo podrán ser destinados a la construcción de vivienda única, de él o los adquirente/s, y los adjudicatarios no podrán venderlos, transferirlos, arrendarlos o cambiarle su destino. En todos los boletos de compraventa que se celebren, como así también en las escrituras traslativas de dominio que se otorguen, deberá incluirse obligatoriamente el compromiso, bajo la modalidad de cargo, que el o los adquirentes no podrán vender, ni dar en locación o cualquier otra modalidad contractual asimilable, onerosa o gratuita, al inmueble objeto de la escritura de venta, por un término de diez (10) años contados a partir de la fecha de la respectiva escritura. Debiéndose dejar expresa constancia que la excepción a dicho cargo, es que la venta, locación o modalidad contractual asimilable, sea solamente de una parte indivisa del dominio a favor del o de la conviviente acreditado/a, concubino/a y/o del o la cónyuge en caso que se hayan divorciado, siempre que el mismo sea el que estaba inscripto en el Instituto Municipal de la Vivienda al momento de la adjudicación del lote, reservándose el titular parte indivisa sobre el bien o en otro caso a favor de la Municipalidad de Sunchales o al Instituto Municipal de la Vivienda. La constitución de hipotecas u



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

otras garantías con el objeto de afianzar contratos, créditos u otras obligaciones celebradas por el titular registral y destinado directamente a la construcción de la vivienda única familiar sobre el lote adquirido a través de la presente iniciativa municipal reglamentada no deberá entenderse como supuestos de actos no permitidos por el presente ARTÍCULO.-

ARTÍCULO 13°.- El Departamento Ejecutivo elevará al Concejo Municipal, un Proyecto de Ordenanza modificando el presupuesto municipal para reflejar en partidas específicas los ingresos y egresos que la operatoria genere. Asimismo el Departamento Ejecutivo elevará ad referéndum del Concejo Municipal el Decreto Reglamentario de la presente, definiendo todos los aspectos operativos y aclaratorios necesarios.-

ARTÍCULO 14°.- Sin perjuicio de lo expuesto, queda facultado el Instituto Municipal de la Vivienda y conjuntamente con el Concejo Municipal, para resolver cuestiones no especificadas o contempladas.-

ARTÍCULO 15°.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

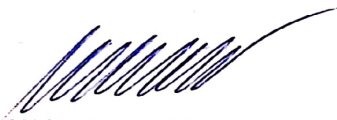
Sr. HORACIO BERTOGLIO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL



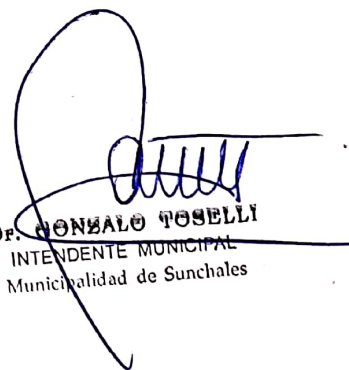
-2021-AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN -

ARTÍCULO 16°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 10 de mayo de 2021


OMAR MARTINEZ
SECRETARIO DE GESTIÓN
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHIALES-
2021-Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

ANEXO I
Plano de Mensura N° 209.001



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

2021 Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona lo siguiente

ORDENANZA N° 2919/2021

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la circulación de tránsito pesado en el ingreso norte de Avenida Belgrano.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que calle Río Negro, entre las arterias Montalbetti y Avenida Belgrano, tenga un sentido de circulación de mano única en dirección este a oeste.-

ARTÍCULO 3°.- El Departamento Ejecutivo debe realizar la demarcación y señalización vial pertinente en los sectores que se ordena intervenir conforme los artículos antecedentes, debiendo realizarse amplia difusión a fin de dar a conocer la nueva circulación vehicular, en particular, en la travesía urbana de la Ruta Provincial N° 2805, a los fines de informar la habilitación de ingreso del tránsito pesado por calle Montalbetti.-

ARTÍCULO 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Agencia Municipal de Seguridad Ciudadana y Vial y la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural, debe construir un reductor de velocidad del tránsito vehicular, del tipo que técnicamente consideren más apropiado, sobre calle Montalbetti, entre las calles Suipacha y Río Negro.-

ARTÍCULO 5°.- El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la elaboración del proyecto técnico de la obra, determinando el lugar adecuado de colocación, pautas de diseño, características constructivas y modo de ejecución, de acuerdo a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 6°.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe realizar de la señalización correspondiente para la demarcación de los reductores de velocidad

ARTÍCULO 7°.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

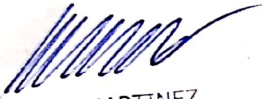
H. HORACIO BERTOGLIO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL



-2021-AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN -

ARTÍCULO 8º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.
D. y O.-

Sunchales, 10 de mayo de 2021


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




DR. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 2920/2021

ARTÍCULO 1°.- Acéptase del propietario Sr. Reinaldo Luis Bolatti, la donación a la Municipalidad de Sunchales de dos (2) fracciones de terreno ubicadas en el lote 29 de la Colonia Sunchales, a destinar a espacios verdes, referenciadas como Lote "C", con una superficie de 1.200,00 m² y lote "D", con una superficie de 2.507,88 m²; según el Plano de Mensura Nº 166154/2012.-

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase como ANEXO I Nota del Sr. Reinaldo Bolatti, con firma certificada ante Escribano Público y Plano de Mensura Nº 166154/2012.-

ARTÍCULO 3°.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



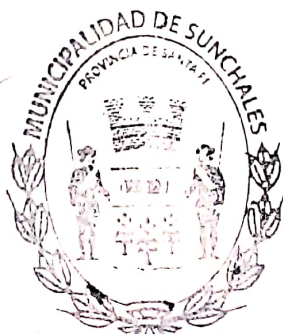
CONCEJO MUNICIPAL

Arq. HORACIO BERTOGLIO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 4°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 18 de mayo de 2021

OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES
2021 Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA N° 2921/2021

ARTÍCULO 1°.- A los fines de la presente Ordenanza se considera Emprendedores a las personas físicas o jurídicas que tenga como finalidad la producción, elaboración o comercialización de productos o de servicios, con un nivel inicial de producción de baja escala y gestión.-

ARTÍCULO 2°.- Quedan comprendidos dentro de los beneficios establecidos en esta Ordenanza:

- a) Quienes inicien su primer emprendimiento registrado en el Municipio local en cualquier rubro. Es condición indispensable para el acceso al programa que sea la primera actividad emprendida y registrada de las personas físicas que emprenden o que integra la persona jurídica emprendedora.
- b) Aquellas personas cuyos ingresos brutos en la actividad que emprendan no superen los montos fijados para la categoría D de monotributo.
- c) En caso que el emprendimiento este en marcha, que no hubiere transcurrido más de doce (12) meses desde el inicio de su actividad.-

ARTÍCULO 3°.- Los y las emprendedores que reúnan los requisitos del ARTÍCULO 2°, gozan de un tratamiento tributario diferencial por el término de doce (12) meses a partir de su registro, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal extenderlo por seis (6) meses más, si el proyecto presentado así lo justifica.-

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase como estímulo a la inserción de los emprendedores en el segmento formal de la economía las siguientes medidas:

- a) Exención del monto mensual a tributar por el Derecho de Registro de Inspección e Higiene fijado por la Ordenanza 2462.
- b) Exención de la Tasa general de Inmueble urbano o rural del lugar donde se desarrolle la actividad.
- c) Exención del pago de la habilitación municipal.
- d) Publicación y promoción gratuitas de su emprendimiento en la página web municipal destinada a tal fin. (<https://www.sunchales.gob.ar/escaparate>) o la herramienta digital que el futuro se genere.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

ARTÍCULO 5°.- Para ser beneficiarios del presente régimen especial, los y las emprendedores, deben incorporarse a las diversas opciones de capacitación y asistencia técnica que determine o que proponga el área correspondiente del Municipio local”.-

ARTÍCULO 6°.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



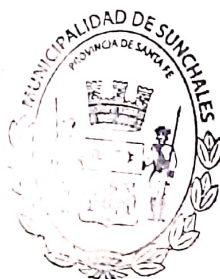
CONCEJO MUNICIPAL

Arq. HORACIO BERTOGLIO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 7°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 18 de mayo de 2021

OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 2922 / 2021

ARTÍCULO 1º.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe poner en marcha un programa de concientización, difusión para la prevención y desaliento de la compra y venta de productos en el mercado informal, específicamente aquellos obtenidos por hechos ilícitos.-

ARTÍCULO 2º.- El programa establecido en ARTÍCULO 1º debe apelar a diferentes medios de comunicación y recursos, tales como charlas, conferencias, talleres, redes sociales, entre otros, con el fin de garantizar el alcance a todos los sectores de la población, incluyendo además la llegada masiva a los domicilios con información.-

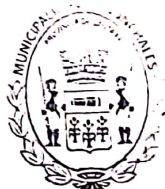
ARTÍCULO 3º.- La campaña debe promover la denuncia de estas actitudes ilícitas e incluir la nómina de organismos a los que recurrir para consultar o denunciar ante el ofrecimiento de productos presuntamente hurtados o robados. -

ARTÍCULO 4º.- Impútese las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente norma legal a las partidas correspondiente del Presupuesto Municipal vigente.-

ARTÍCULO 5º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

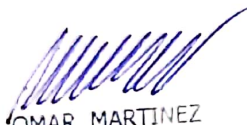
Arq. HORACIO BERTOGLIO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL



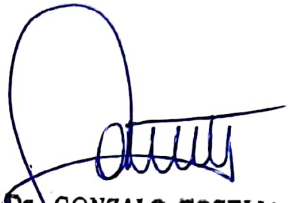
-2021 AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN-

ARTÍCULO 6º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.
D. y O.-

Sunchales, 18 de mayo de 2021


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 2923 / 2021

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Agencia Municipal de Seguridad Ciudadana y Vial y la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural, a construir un reductor de velocidad del tránsito vehicular, del tipo o clase que se considere pertinente, en Avenida Eva Perón mano hacia el oeste próximo a la esquina con calle 19 de Octubre. -

ARTÍCULO 2º.- Prohíbese el estacionamiento en toda la extensión del cordón lado norte de la cortada 25 de Mayo.-

ARTÍCULO 3º.- Determinase la incorporación de la señalización que sea necesaria para la demarcación de los reductores de velocidad y las nuevas reglas sobre estacionamiento.-

ARTÍCULO 4º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

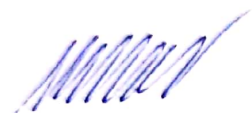
Arq. HORACIO BERTOGLIO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

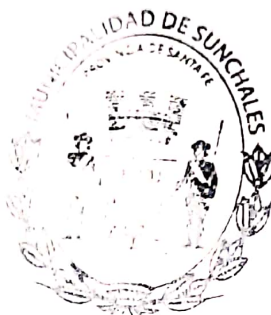


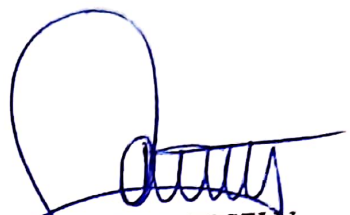
-2021 AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN -

ARTÍCULO 5°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 18 de mayo de 2021


OMAR MARTÍNEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 2924/2021

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Agencia Municipal de Seguridad Ciudadana y Vial y la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural, a construir un reductor de velocidad del tránsito vehicular, del tipo de bajo impacto prefabricado de material termo-plástico, u otro de similar característica, sobre calle Láinez próximo a la intersección con calle 1º de Mayo.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Agencia Municipal de Seguridad Ciudadana y Vial y la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural, a realizar intervenciones con delineadores de tránsito, demarcación horizontal y vertical en los siguientes enclaves:

A.- Calle Rivadavia en sus intersecciones con:

A.1 - Calle R. Balbín

A.2 - Calle L. N Alem

B.- Calle Láinez en sus intersecciones con:

B.1- Calle Roque S. Peña,

B.2 - Avenida Sarmiento

B.3 - Calle Güemes.-

ARTÍCULO 3º.- Prohíbese el estacionamiento y detención en los siguientes tramos de calles:

1. Balbín entre Rivadavia y las vías del ferrocarril, en ambos cordones.
2. Rivadavia entre Balbín y Alem, en el cordón sur desde las vías del FCA hasta 10 metros al sur de la esquina sur de Rivadavia y Alem.
3. Roque S. Peña desde su intersección con calle Láinez y hasta calle Islas Malvinas.
4. Láinez entre indicadores, en el cordón del lado norte próximo a la intersección con Roque S. Peña.
5. Láinez en el cordón de lado norte, entre calles 1º Junta y Güemes.-

ARTÍCULO 4º.- Prohíbese el giro hacia la izquierda sobre la calle Láinez, mano hacia el oeste, intersección con calle Joaquín V. Gonzales.-

ARTÍCULO 5º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de La Agencia Municipal de Seguridad Ciudadana y Vial y la Subsecretaría de Infraes-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

estructura Urbana y Rural, a construir reductores de velocidad del tránsito vehicular, del tipo que técnicamente se considere más apropiado, sobre la calle Figueroa Alcorta cerca de su intersección con calle R. Balbín.-

ARTÍCULO 6º.- El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la elaboración del proyecto técnico de la obra, determinando el lugar adecuado de colocación de los reductores de velocidad, pautas de diseño, características constructivas y modo de ejecución, de acuerdo al ANEXO I.-

ARTÍCULO 7º.- Determinase la incorporación de la señalización que sea necesaria para la demarcación de los reductores de velocidad y las nuevas reglas sobre estacionamiento y giros.

ARTÍCULO 8º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchaes, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

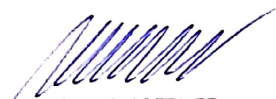
Arq. HORACIO BERTOGLIO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL



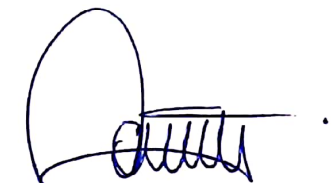
-2021-AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN -

ARTÍCULO 9º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.
D. y O.-

Sunchales, 18 de mayo de 2021


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHUALES

2021 Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchoales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 2925 / 2021

ARTÍCULO 1º.- Crease el "Programa de Control de Acequias", en adelante el Programa, que consiste en un estudio integral de todas las acequias de la ciudad, la revisión e intervención de las mismas.-

ARTÍCULO 2º.- El Programa, tiene por objetivo, que a través de la Secretaria de Gestión, mediante la Subsecretaria de Infraestructura Urbana y Rural, o las que las reemplacen en el futuro, desarrollen y lleven a cabo un informe técnico y económico detallando las acequias de la ciudad, las condiciones de las mismas, el estado, limpieza y últimas intervenciones realizadas.-

ARTÍCULO 3º.- El Programa tiene que ser presentado ante el Concejo Municipal, y debe detallar un orden de prioridades de trabajos en base a la urgencia y gravedad de la situación, evaluando la posibilidad de cubrir algunos tramos a cielo abierto, y priorizando aquellas donde haya mayor circulación de vehículos y transeúntes.-

ARTÍCULO 4º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchoales, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

Arq. HORACIO BERTOGLIO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

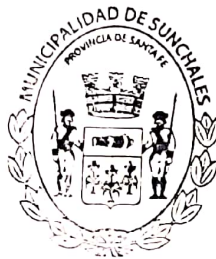


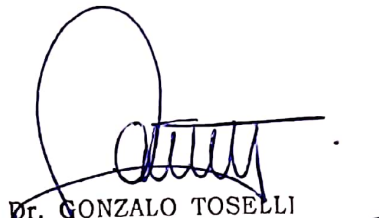
-2021-AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN -

ARTÍCULO 5º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.
D. y O.-

Sunchales, 26 de mayo de 2021


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 2926 / 2021

ARTÍCULO 1º.- Incorpórese a la Ordenanza 1371, como Artículo 1º BIS, lo siguiente:

"ARTÍCULO 1º BIS.- Prohíbese además la sujeción de carteles, banners, afiches y todo tipo de elemento afín, en palinas, semáforos y otras estructuras de señaléticas viales". -

ARTÍCULO 2º.- Incorpórese a la Ordenanza 1371, como ARTÍCULO 2º BIS, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2º BIS.- Cuando se trate de cartelería propia de la actividad proselitista, los candidatos y las autoridades partidarias serán solidariamente responsables ante infracciones a la presente ordenanza. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Gestión, notificará el contenido de la presente Ordenanza los representantes de las diferentes fuerzas políticas con presencia local, provincial y/o nacional, tengan base en Sunchales o no". -

ARTÍCULO 3º.- Incorpórese a la Ordenanza 1371, como ARTÍCULO 2º TER, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2º TER.- En el caso de carteles cuya ubicación no se corresponda con la permitida en la presente, la Municipalidad de Sunchales queda facultada para notificar fehacientemente a los responsables para su retiro en un plazo de 24 horas, y de no cumplirse con ello, retirar y labrar acta, consignando además los daños ocasionados al mobiliario e infraestructura urbana". -

ARTÍCULO 4º.- Incorpórese a la Ordenanza 1371, como ARTÍCULO 2º QUATER, lo siguiente;

"ARTÍCULO 2º QUATER.- Exhórtese a los partidos políticos a realizar la distribución domiciliaria de volantes de manera responsable, evitando arrojarlas en la vía pública, contribuyendo de esta manera al mantenimiento del orden y limpieza de la ciudad". -



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

ARTÍCULO 5º.- Incorpórese a la Ordenanza 1371, como ARTÍCULO 2º QUINQUIES, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2º QUINQUIES.- Los partidos políticos deben retirar toda la cartelera colocada en un plazo de 48 hs. a partir de la finalización del acto eleccionario, dejando en óptimas condiciones de limpieza y orden cada espacio utilizado. Ante el incumplimiento de esta obligación, la Guardia Urbana Sunchalense queda facultada para labrar el acta correspondiente y el Departamento Ejecutivo, a través del área que defina, para quitar los carteles."

ARTÍCULO 6º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.-



Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL



Arq. HORACIO BERTOGLIO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 7º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 26 de mayo de 2021



DR. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-2021-AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN -

Sunchales, 03 de mayo de 2021.-

DECRETO N° 3037/21

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 287/21 del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto N° 447/21 del Gobernador de la Provincia y;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante DNU N° 287/21 estableció como objeto de regulación medidas generales de prevención y prevé que se adopten disposiciones locales y focalizadas de contención.-

Que en ese marcodispone en su Artículo 3° los parámetros para definir la existencia de "Bajo Riesgo", "Mediano Riesgo" o "Alto Riesgo" Epidemiológico y Sanitario en los Departamentos o Partidos de más de 40.000 habitantes y los grandes aglomerados urbanos, departamentos o partidos que se encuentran en situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria, mientras que precisa en su Artículo 4° las reglas de conductas generales y obligatorias que deben observarse en todos los ámbitos;

Que por su artículo 5° suspende, en todo el territorio nacional, las siguientes actividades: a. viajes grupales de egresados y egresadas, de jubilados y jubiladas, de estudio, para competencias deportivas no oficiales; de grupos turísticos y de grupos para la realización de actividades recreativas y sociales, y b. Actividades y reuniones sociales en domicilios particulares de más de diez (10) personas, salvo mayores restricciones establecidas en el propio decreto, tales como las definidas en su Artículo 16 y en el Artículo 21, por remisión al antes citado.

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia dispuso mediante Decreto N° 447/21 la adhesión de la provincia de Santa Fe, al DNU N° 287/21, en tanto resultare competencia de la misma.-

Que por el artículo 2° del Decreto Provincial se establece la suspensión de las siguientes actividades: a) Reuniones sociales en domicilios particulares, salvo para la asistencia de personas que requieran especiales cuidados; b) Reuniones sociales en espacios públicos al aire libre de más de diez (10) personas; c) La práctica recreativa de deportes en establecimientos cerrados; Las actividades físicas en espacios públicos al aire libre podrán desarrollarse en tanto involucren hasta diez (10) personas participando de las mismas, las que nunca podrán significar la práctica recreativa de deportes grupales de contacto, cualquiera sea el número de participantes; d) Las competencias deportivas provinciales, zonales o locales de carácter profesional o amateur no habilitadas expresamente por las autoridades nacionales, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) del Poder Ejecutivo Nacional o Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, incluidas las competencias automovilísticas y motociclísticas; aclarando que no queda alcanzada por la suspensión dispuesta en el inciso d) la actividad deportiva en modalidad entrenamiento, que realicen entre sí los deportistas de una entidad en sus



-2021-AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN -

instalaciones y sin interactuar con los de otras instituciones; sujeto al cumplimiento de los protocolos establecidos para las mismas, sin habilitación de vestuarios e instalaciones anexas, ni la realización de reuniones sociales antes o después de las prácticas deportivas; y sin excederse del treinta por ciento (30%) de ocupación de las superficies cerradas; e) Discotecas y salones de eventos, de fiestas y similares; excepto cuando las autoridades municipales y comunales hubieren dispuesto su habilitación como bares y restaurantes; f) Actividades de salas de juego en casinos y bingos; g) Funcionamiento de cines, bares, restaurantes, patios de comidas y espacios de juegos infantiles ubicados en centros comerciales, paseos comerciales o shoppings y demás establecimientos comprendidos en el artículo 2° inciso e) apartado 4. de la Ley N° 12069 con asistencia de clientes a los locales; salvo para los bares, restaurantes y demás locales gastronómicos, que tuvieran ingresos y egresos exteriores independientes, a los que pueda accederse sin transitar por los espacios interiores de circulación donde se ubican los comercios, sin habilitar corredores internos entre las zonas, a los fines del control efectivo del coeficiente máximo del treinta por ciento (30%) de ocupación de las superficies cerradas; h) Cines, teatros, centros culturales, salas y complejos cinematográficos y otros establecimientos afines, salvo que funcionen al aire libre; i) Actividad hípica en hipódromos; j) Actividad complementaria en forma presencial de artistas en los bares y restaurantes durante el horario autorizado para su funcionamiento; k) Actividad artística y artesanal a cielo abierto, en plazas, parques y paseos; o queda alcanzada por la suspensión dispuesta en el presente inciso la actividad de las ferias francas de comercialización de productos alimenticios; l) Asambleas y actos eleccionarios de personas jurídicas públicas y privadas, en forma presencial. Solo podrán realizarse en forma remota.

Que conforme el artículo 3° de la norma provincial, hasta el 21 de mayo de 2021 inclusive en los locales gastronómicos (comprendido de bares, restaurantes, heladerías, y otros autorizados a funcionar como tales, con concurrencia de comensales), deberán observarse las siguientes disposiciones: a) Sin extender su actividad más allá de las veintitrés (23) horas y sin permitir el ingreso de personas a los locales para la permanencia en los mismos, a partir de las veintidós (22) horas; b) Las autoridades municipales y comunales deberán especificar en cada caso la cantidad de mesas que corresponda, a los fines de cumplir con el coeficiente máximo del treinta por ciento (30%) de ocupación de las superficies cerradas. Esta determinación deberá informarse al público en lugar visible en el ingreso, tanto en referencia a las superficies cerradas, como en relación a las mesas habilitadas al aire libre. c) La concurrencia simultánea de público asistente en los locales de los salones de eventos autorizados a funcionar como bares y restaurantes, no podrá exceder en ningún caso de cien (100) personas. d) Durante la vigencia del horario de restricción a la circulación vehicular establecido en el Artículo 6° del presente decreto, los locales comprendidos en este artículo podrán funcionar en las modalidades de reparto a domicilio (también conocida como "delivery") y de retiro (también denominada "take away"), siempre que esta última se realice en locales de cercanía de la clientela.

Que su artículo 4° dispone que en todo el territorio provincial, desde el día 3 al 21 de mayo de 2021 inclusive, la actividad del comercio mayorista y comercio minorista de venta de mercaderías, con atención al público en los locales, podrá extenderse todos los días de la semana hasta las diecinueve (19.00) horas; y hasta las veinte (20) horas, los que comercialicen productos alimenticios. El factor de ocupación de la superficie cerrada de los locales, destinada a la atención del público, no podrá exceder del treinta por ciento (30%).



-2021-AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN -

Que en su artículo 6° establece que en todo el territorio provincial, desde el día 3 al 21 de mayo de 2021 inclusive, en la totalidad de las actividades no suspendidas por aplicación del Artículo 2° del presente Decreto que se mantienen habilitadas, el factor de ocupación de la superficie cerrada de los locales no podrá exceder del treinta por ciento (30%). Dichas actividades deberán ajustar sus horarios de desarrollo a los fines de posibilitar el cumplimiento de la restricción a la circulación vehicular en la vía pública a la estrictamente necesaria para realizar actividades definidas como esenciales, entre las veinte (20) y las seis (6) horas del día siguiente, todos los días de la semana. Quedan expresamente comprendidos en la autorización para circular dentro de dicha banda horaria quienes lo hagan en razón de participar en actividades educativas de carácter presencial, allí donde las mismas no estuvieren suspendidas por aplicación del Artículo 6° del presente decreto. En el horario establecido de restricción de la circulación vehicular en la vía pública, la concurrencia para la realización de actividades habilitadas deberá ser siempre hacia locales de cercanía y sin la utilización de vehículos.

Que a los fines de garantizar la vigencia y eficacia en la jurisdicción local de las excepciones establecidas por el Decreto Provincial N° 447/21 corresponde disponer la adhesión de esta Municipalidad de Sunchales a la citada normativa, en tanto resulte de competencia de la misma.-

Que el presente acto se dicta de conformidad y en uso de las atribuciones conferidas al Intendente Municipal por el artículo 41° inciso 24° de la Ley Orgánica Municipal N° 2756, y teniendo como objetivo una eficaz gestión de los intereses locales en materia sanitaria, orientada a prevenir y contener el avance epidemiológico del Covid-19.-

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:

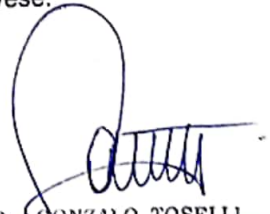
Artículo 1°: Adhiérase la Municipalidad de Sunchales a las disposiciones del Decreto Provincial N° 447/21 del Gobernador de la Provincia, en tanto resulte materia de competencia de la misma y teniendo en cuenta la normativa de esta Municipalidad de Sunchales que disponga mayores restricciones a las establecidas en el Decreto al cual se adhiere por el presente.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gestión.-

Artículo 3°: Publíquese, comuníquese, regístrese y archívese.


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 10 de mayo de 2021.-

DECRETO N° 3038/21

VISTO:

El fallecimiento del ex gobernador Miguel Lifschitz, ocurrido en la ciudad de Rosario el día 09 de mayo de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que el Ingeniero Miguel Lifschitz fue uno de los más destacados referentes políticos e institucionales de la provincia de Santa Fe, dedicando su vida a la actividad política, dentro de la cual ejerció diversos cargos públicos.-

Que en ese sentido, cabe destacar que se desempeñó, a lo largo de su extensa trayectoria política, como Intendente de la ciudad de Rosario durante dos mandatos consecutivos (2003-2007 y 2007-2011), Senador Provincial (2011/2015), llegando a ocupar el cargo de Gobernador de la Provincia de Santa Fe entre los años 2015 y 2019; siendo elegido como Diputado Provincial desde el año 2019.-

Que la figura del ingeniero Miguel Lifschitz merece el homenaje de todo el pueblo sunchalense, por lo que resulta un deber del Gobierno Municipal honrar su memoria con motivo de su lamentable fallecimiento.

Por todo ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, dicta el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°: Declárese jornadas de duelo en el ámbito de la ciudad de Sunchales los días 10 y 11 de mayo de 2021, con motivo del fallecimiento del ex gobernador Miguel Lifschitz.-

Artículo 2°: Dispónese que durante los días de duelo la bandera provincial y nacional permanecerán izadas a media asta en todos los edificios públicos, en el ámbito de jurisdicción de este Municipio.

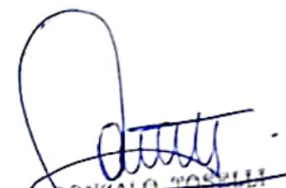


Artículo 3º: El presente será refrendado por el señor Secretario de Gestión.-

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-


OMAR MARTÍNEZ
SECRETARIO DE GESTIÓN
Municipalidad de Sunchales




~~DR. GONZALO TOSELLI~~
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 10 de mayo de 2021.-

DECRETO N° 3039/21:

VISTO:

La Jornada Virtual "Todos Somos Ambiente", organizada por la Universidad Nacional del Litoral, que se desarrollará en el marco del Día Mundial del Medioambiente y;

CONSIDERANDO:

Que dicha jornada tiene como finalidad el generar conciencia colectiva acerca de un medioambiente sano para la generación actual y su continuidad.

Que en el marco del día mundial del medio ambiente, declarado por Naciones Unidas (ONU), se atiende a la finalidad de sensibilizar a la población mundial en relación a temas ambientales, intensificando la atención y la acción política, brindando un contexto que motive a las personas para que se conviertan en agentes activos del desarrollo sustentable y equitativo.

Que la propuesta, en su modalidad virtual, se desarrolla de manera segura en el marco de la pandemia COVID-19, posibilitando la participación mediante la plataforma ZOOM. Propone un interrogante central ¿Cómo podemos abordar la temática ambiental en la interacción humano-ambiente considerando que el trabajo y la tecnología son componentes presentes en dicha relación?, interconectando en ese interrogante, temáticas como: El cuidado del agua; Protección de entornos naturales; Energía y residuos,

Que resulta de interés educativo, social y cultural, y un gran honor para la ciudad, la participación en calidad de oradores del Ing. Gerardo Emanuelli y la Mg. Verónica Cipolatti, ambos nacidos en la ciudad de Sunchales, comprometidos con la generación de conciencia del cuidado del Medio Ambiente.

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: Declarar de interés Municipal la jornada virtual organizada por la Universidad Nacional del Litoral, "TODOS SOMOS AMBIENTE" a llevarse a cabo el día 9 de junio de 2021.

Artículo 2°: El presente será refrendado por la Secretaría de Desarrollo.-

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese

MARILINA GRANDE
Secretaría de Desarrollo
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 10 de mayo de 2021.-

DECRETO N° 3040/21

VISTO:

Los Decretos N° 3028/21 y N° 3036/21 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 3028/21 se llamó a licitación pública para la ejecución de pavimento asfáltico en caliente sobre base granular, correspondiente a la "Primera Etapa Sectores N° 1, N° 2 y N° 3", junto con calle Mitre, en el tramo comprendido entre calles Salta y J. B. Mitre.

Que en fecha 20 de abril de 2021 se procedió al acto de apertura de los sobres, desarrollándose con normalidad dicho proceso de apertura y lectura de las propuestas.-

Que continuándose con el respectivo rito licitatorio, se dio curso a las actuaciones descriptas en el párrafo que antecede a la Comisión de Preadjudicación (Artículo 5° Decreto N° 3028/21), a los efectos de efectuar las evaluaciones pertinentes de conformidad a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que a la presente Licitación Pública concurren tres (3) oferentes cuyas razones sociales y ofertas se detallan seguidamente: (i) INAR VIAL S.A. y el monto de su oferta es de Pesos veintinueve millones seiscientos setenta mil quinientos noventa y dos con sesenta y siete centavos (\$ 29.670.592,67), significando un 17,83% por debajo del presupuesto oficial; (ii) EDECA S.A. y el monto de su oferta es de Pesos veintinueve millones setecientos treinta y tres mil trescientos ochenta y nueve (\$ 29.733.389,99), significando un 17,66% por debajo del presupuesto oficial, y (iii) LAROMET S.A. y el monto de su oferta es de Pesos veintinueve millones quinientos noventa y ocho mil setecientos treinta y ocho (\$ 29.598.738,00), significando un 18,03% por debajo del presupuesto oficial.

Que en virtud de lo manifestado por la Comisión de Preadjudicación, si bien las tres propuestas se encuentran por debajo del presupuesto oficial, atento a la proximidad de valores propuestos por las firmas interesadas, y a los fines de velar por los principios basilares de todo procedimiento de selección: igualdad, concurrencia y publicidad, se convocó a una mejora de sus propuestas a las tres empresas señaladas, conforme Decreto N° 3036/21 para el día 03 de mayo de 2021.-

Que, posteriormente, se dio nuevamente curso a las actuaciones a la Comisión de Preadjudicación (Artículo 5° Decreto N° 3028/21) a los efectos de efectuar las evaluaciones pertinentes de las mejoras de precio, con la finalidad de recomendar al Sr. Intendente qué



oferente reúne las aptitudes técnicas y/o económicas para adjudicarle el proyecto objeto de la Licitación en curso.

Que con fecha 05 de mayo de 2.021 se procede a elevar y notificar el Informe de Preadjudicación, conteniendo la evaluación en particular de las formas de ley sobre la oferta, del contenido económico ofertado, y el análisis de los aspectos legales, técnicos y económicos que formaron el decisorio final, recomendando a la oferente Inar Vial S.A., con aptitud para ser adjudicataria de la obra.-

Que en atención a la conclusión arribada por la Comisión de Preadjudicación, corresponde declarar a la empresa Inar Vial S.A. con aptitud suficiente para ser adjudicataria de la obra.-

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETO

Artículo 1º: Apruébase el Informe de la Comisión de Preadjudicación designada conforme al artículo 5º) del Decreto N° 3028/2021 para la evaluación de las ofertas correspondientes a la Licitación Pública N° 02/2021 para la obra pública "Pavimentación de calles sectores 1, 2, 3 y calle Mitre con mezcla asfáltica en caliente".-

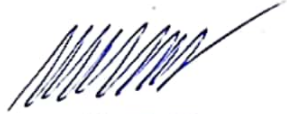
Artículo 2º: Adjudíquese la Licitación Pública N° 02/2021, de conformidad a lo dictaminado en el informe descripto en el artículo 1º, a la sociedad Inar Vial S.A. por la suma de Pesos veintinueve millones trescientos setenta y tres mil ochocientos setenta con ochenta y tres centavos (\$ 29.373.870,83).-

Artículo 3º: Notifíquese el contenido del presente al adjudicatario, convocándolo a la firma del contrato correspondiente en los términos y formas de ley previstos en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Artículo 4º: Adjúntase copia del Acta de Apertura de sobres de mejora de oferta y del Informe de Preadjudicación.-

Artículo 5º: El presente será refrendado por el Secretario de Gestión.-

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




GONZALO GUALLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



INFORME COMISION DE EVALUACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2021
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
MEJORA DE PRECIOS

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 02/2021

EJECUCIÓN OBRA PÚBLICA: "Pavimentación con mezcla asfáltica en caliente, correspondiente a la
"Primera Etapa Sectores N° 1, N° 2 y N° 3", junto con tramo calle Mitre, entre calles Salta y J. B. Mitre"

Sr.
Intendente
Dr. Gonzalo Toselli
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
S _____ / _____ D _____

En cumplimiento de la tarea encomendada por DECRETO N° 3028/21, esta Comisión de Preadjudicación eleva a Ud. el informe y dictamen referente al análisis de la documentación de mejora de precios presentada por los Oferentes de la Licitación Pública N° 02/2021, para la ejecución de la obra pública: Pavimentación con mezcla asfáltica en caliente, correspondiente a la "Primera Etapa Sectores N° 1, N° 2 y N° 3", junto con tramo calle Mitre, entre calles Salta y J. B. Mitre; de acuerdo a las ofertas de mejora de precios presentadas el día 03/05/2021, según consta en el Acta de Apertura respectiva.-

Se estudió la documentación presentada, y se procede a verificar lo siguiente:

A.- Cumplimiento en la presentación de las mejoras de precios;

B.- Posteriormente se realiza un estudio comparativo con el Presupuesto Oficial de la oferta cuya cotización es la más baja.-

A.- ANÁLISIS DE LAS MEJORAS DE PRECIOS:

Se revisan y verifican los montos de las mejoras de precio de las ofertas presentadas, listándose el nombre de las empresas, la forma de constitución, plazo y monto de las mismas.-

Oferta N°	Empresa (nombre y domicilio)	Mejora de precio
--------------	------------------------------	------------------



INFORME COMISION DE EVALUACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2021
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
MEJORA DE PRECIOS

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 02/2021

EJECUCIÓN OBRA PÚBLICA: "Pavimentación con mezcla asfáltica en caliente, correspondiente a la
"Primera Etapa Sectores N° 1, N° 2 y N° 3", junto con tramo calle Mitre, entre calles Salta y J. B. Mitre"

Sr.
Intendente
Dr. Gonzalo Toselli
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
S _____ / _____ D

En cumplimiento de la tarea encomendada por DECRETO N° 3028/21, esta Comisión de Preadjudicación eleva a Ud. el informe y dictamen referente al análisis de la documentación de mejora de precios presentada por los Oferentes de la Licitación Pública N° 02/2021, para la ejecución de la obra pública: Pavimentación con mezcla asfáltica en caliente, correspondiente a la "Primera Etapa Sectores N° 1, N° 2 y N° 3", junto con tramo calle Mitre, entre calles Salta y J. B. Mitre; de acuerdo a las ofertas de mejora de precios presentadas el día 03/05/2021, según consta en el Acta de Apertura respectiva.-

Se estudió la documentación presentada, y se procede a verificar lo siguiente:

A.- Cumplimiento en la presentación de las mejoras de precios;

B.- Posteriormente se realiza un estudio comparativo con el Presupuesto Oficial de la oferta cuya cotización es la más baja.-

A.- ANÁLISIS DE LAS MEJORAS DE PRECIOS:

Se revisan y verifican los montos de las mejoras de precio de las ofertas presentadas, listándose el nombre de las empresas, la forma de constitución, plazo y monto de las mismas.-

Oferta N°	Empresa (nombre y domicilio)	Mejora de precio
--------------	------------------------------	------------------



1	INAR VIAL S.A. 1° de Enero 65, Piso 3, Oficina 7, Puerto Amarras II, Torre II, Dique II, Santa Fe, provincia homónima.-	\$ 29.373.870,83
2	EDECA S.A. Cnel. Polledo Bernaldez N° 2517, Rosario, pcia. de Santa Fe.-	Mantiene propuesta original (\$ 29.733.389,00)
3	LAROMET S.A. Silvestre Begnis N° 1102, Granadero Baigorria, pcia. de Santa Fe.-	\$ 29.598.738,00

B.- ESTUDIO COMPARATIVO CON EL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA OFERTA CUYA COTIZACIÓN ES LA MÁS BAJA Y CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LOS PUNTOS A.- Y B.- ANTECEDENTES:

LOTE UNICO: ejecución de obra pública: Pavimentación con mezcla asfáltica en caliente, correspondiente a la "Primera Etapa Sectores N° 1, N° 2 y N° 3", junto con tramo calle Mitre, entre calles Salta y J. B. Mitre.-

<i>Presupuesto oficial (P.O.):</i>	Monto oferta admisible INAR VIAL S.A.
\$ 36.110.950,00.-	\$ 29.373.870,83
± s/P.O.:	% - 18,65

El precio ofertado corresponde a valores de mercado y es compatible con las estimaciones previas efectuadas por el Municipio correspondientes al proyecto, estando por debajo del presupuesto oficial.



CONCLUSIONES FINALES:

Por todo lo expuesto, y de acuerdo a los dictámenes efectuados esta Comisión considera que la oferta es conveniente a los intereses fiscales y que aconseja adjudicar al oferente: INAR VIAL S.A., con domicilio en calle 1° de Enero 65, Piso 3, Oficina 7, Puerto Amarras II, Torre II, Dique II, Santa Fe, provincia homónima, para la contratación de mano de obra y materiales necesarios para la ejecución de la obra pública: Pavimentación con mezcla asfáltica en caliente, correspondiente a la "Primera Etapa Sectores N° 1, N° 2 y N° 3", junto con tramo calle Mitre, entre calles Salta y J. B. Mitre", en la suma de Pesos veintinueve millones trescientos setenta y tres mil ochocientos setenta con ochenta y tres centavos (\$ 29.373.870,83).-

Sunchales, 05 de mayo de 2.021.


Ing. CnH HERNÁN LARROQUETTE
Sub-Secretario de Infraestructura
Urbana y Rural
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES


Dr. MARCELO SCHMIDT
Coordinador de Asesoría Jurídica
Municipalidad de Sunchales




OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 10 de mayo de 2021.-

DECRETO N° 3039/21:

VISTO:

La Jornada Virtual "Todos Somos Ambiente", organizada por la Universidad Nacional del Litoral, que se desarrollará en el marco del Día Mundial del Medioambiente y;

CONSIDERANDO:

Que dicha jornada tiene como finalidad el generar conciencia colectiva acerca de un medioambiente sano para la generación actual y su continuidad.

Que en el marco del día mundial del medio ambiente, declarado por Naciones Unidas (ONU), se atiende a la finalidad de sensibilizar a la población mundial en relación a temas ambientales, intensificando la atención y la acción política, brindando un contexto que motive a las personas para que se conviertan en agentes activos del desarrollo sustentable y equitativo.

Que la propuesta, en su modalidad virtual, se desarrolla de manera segura en el marco de la pandemia COVID-19, posibilitando la participación mediante la plataforma ZOOM. Propone un interrogante central ¿Cómo podemos abordar la temática ambiental en la interacción humano-ambiente considerando que el trabajo y la tecnología son componentes presentes en dicha relación?, interconectando en ese interrogante, temáticas como: El cuidado del agua; Protección de entornos naturales; Energía y residuos,

Que resulta de interés educativo, social y cultural, y un gran honor para la ciudad, la participación en calidad de oradores del Ing. Gerardo Emanuelli y la Mg. Verónica Cipolatti, ambos nacidos en la ciudad de Sunchales, comprometidos con la generación de conciencia del cuidado del Medio Ambiente.

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:

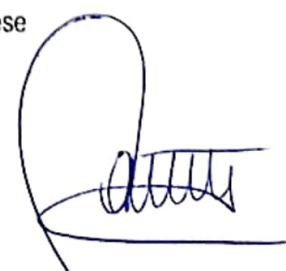
Artículo 1°: Declarar de interés Municipal la jornada virtual organizada por la Universidad Nacional del Litoral, "TODOS SOMOS AMBIENTE" a llevarse a cabo el día 9 de junio de 2021.

Artículo 2°: El presente será refrendado por la Secretaría de Desarrollo.-

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese


MARILINA GRANDE
Secretaría de Desarrollo
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 10 de mayo de 2021.-

DECRETO N° 3041/21

VISTO:

El Decreto N° 458/21 del Gobernador de la Provincia y;

CONSIDERANDO:

Que la referida norma amplía las restricciones oportunamente dispuestas por Decreto N° 44/21, en aquellos Departamentos que registran un mayor número de casos, entre los que se encuentra el de Castellanos.

Que en el artículo 2° del mencionado Decreto se precisa que se suspende hasta el 21 de mayo de 2021 inclusive las siguientes actividades: a) Funcionamiento de clubes, gimnasios y otros establecimientos afines incluyendo los destinados a la práctica del denominado "Fútbol 5". b) Realización de todo tipo de actividades y eventos religiosos en lugares cerrados.

Que por Resolución del Ministerio de Gestión Pública, ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial, se aclaró que queda alcanzada dentro de la suspensión establecida la actividad deportiva en modalidad entrenamiento, comprensiva de: a) La que efectúen entre sí los deportistas de una entidad en sus instalaciones o al aire libre sin interactuar con los de otras instituciones; y b) La que se efectúe con carácter recreativo en grupos de entrenamiento en espacios cerrados o al aire libre.

Que a los fines de garantizar la vigencia y eficacia en la jurisdicción local de las suspensiones establecidas por el Decreto Provincial N° 458/21 corresponde disponer la adhesión de esta Municipalidad de Sunchales a la citada normativa, en tanto resulte de competencia de la misma.-

Que el presente acto se dicta de conformidad y en uso de las atribuciones conferidas al Intendente Municipal por el artículo 41° inciso 24° de la Ley Orgánica Municipal N° 2756, y teniendo como objetivo una eficaz gestión de los intereses locales en materia sanitaria, orientada a prevenir y contener el avance epidemiológico del Covid-19.-

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:



Artículo 1º: Adhiérase la Municipalidad de Sunchales a las disposiciones del Decreto Provincial N° 458/21 del Gobernador de la Provincia, en tanto resulte materia de competencia de la misma.-

Artículo 2º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gestión.-

Artículo 3º: Publíquese, comuníquese, regístrese y archívese.


SR. OMAR MARTÍNEZ
SECRETARIO DE GESTIÓN
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTERINTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-2021-AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN -

Sunchales, 10 de mayo de 2021

DECRETO N° 3042/21

VISTO:

El Decreto 3027/21 y:

CONSIDERANDO:

Que la citada normativa dispone la venta en pública subasta de motovehículos secuestrados en la vía pública, fijando como fecha para ello el 11 de junio del corriente año, a las nueve (9) horas, en predio ubicado en Calle 1 N° 854 del Parque Industrial de esta ciudad.

Que el Artículo 2 de la norma prevé expresamente que en caso de mal tiempo, o de que la situación epidemiológica en el contexto de pandemia por COVID-19 así lo haga recomendable, el D.E.M. podrá postergar la fecha de subasta a su exclusivo criterio y sin derecho a reclamo alguno por parte de los eventuales interesados.

Que la situación epidemiológica de la provincia y de la ciudad se ha agravado en el último período, lo que ha llevado al dictado de normas de prevención que restringen la circulación de las personas y el desarrollo de distintas actividades.

Que en virtud de la situación epidemiológica provincial y local; y de las normas dictadas en consecuencia, resulta necesario suspender la subasta de motovehículos prevista para el 11 de junio del corriente año; y fijar una nueva fecha para la realización de la misma.

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades

DECRETA:

Artículo 1º: Suspéndase la subasta pública de motovehículos dispuesta por Decreto 3027/21 para el día 11 de junio de 2021.-

Artículo 2º: Fijese como nueva fecha de subasta el 10 de septiembre del corriente año, a las nueve (9) horas, en predio ubicado en Calle 1 N° 854 del Parque Industrial de esta ciudad. En caso de mal tiempo, o de que la situación epidemiológica en el contexto de pandemia por COVID-19 así lo haga recomendable, el D.E.M. podrá postergar la fecha de subasta a su exclusivo criterio y sin derecho a reclamo alguno por parte de los eventuales interesados.



-2021-AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN -

Artículo 3º: Los bienes serán subastados por los martilleros públicos que resulten designados de la lista de profesionales habilitados y proporcionados por el Colegio de Martilleros de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido por los artículos 52 y 53 de la Ley N° 7547, y por las bases y condiciones establecidas en el Anexo II, adjunto al presente

Artículo 4º: Fijese como fecha para designación de Martillero Público el día 3 de agosto del corriente año, acto que se llevará a cabo en el Palacio Municipal sito en Belgrano 103 de la ciudad de Sunchales.-

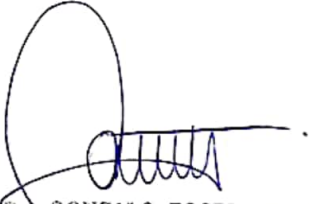
Artículo 5º: Los ingresos que se obtengan del cumplimiento del presente se imputarán en Recursos No Tributarios- Otros Ingresos; y los egresos se imputarán en Bienes de Capital.-

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gestión.-

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




DR. GONZALO TOSELL
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 17 de mayo de 2.021.-

DECRETO N° 3043/21

VISTO:

La Ordenanza N° 2665/2017 y;

CONSIDERANDO:

Que la misma aprueba el Plan de Pavimentación de las cuadras del loteo "Altos de la Villa" de la ciudad de Sunchales, estableciendo las herramientas para una correcta planificación de la obra cordón cuneta, desagüe y carpeta asfáltica con pavimento flexible, consistiendo la segunda etapa en la ejecución de la obra de pavimento flexible.-

Que conforme lo establece el artículo 3°, punto "2° etapa" de la Ordenanza de mención, las calles a pavimentar son: Suipacha entre Suburbano y Gral Paz; Petorutti entre B. Q. Martín y Gral. Paz; Fader entre A. Borlenghi y Gral. Paz; R. Soldi entre B. Q. Martín y Gral. Paz; B. Q. Martín entre Suipacha y R. Soldi; Spilimbergo entre Suipacha y R. Soldi y A. Berni entre R. Soldi y Rafaela.-

Que de las tres sub etapas determinadas para esta segunda etapa, ya se ejecutó la primera de ellas, conforma Licitación Pública N° 09/2019.-

Que la segunda sub etapa a intervenir involucra las siguientes calles: Petorutti, entre Spilimbergo y Gral. Paz; F. Fader, entre Spilimbergo y Gral. Paz; R. Soldi, entre Spilimbergo y Gral. Paz y; Spilimbergo, entre Suipacha y R. Soldi.

Que la ordenanza referida establece que la ejecución de la obra de pavimentación se realizará por contribución por mejoras, afectando a los propietarios de los inmuebles directamente beneficiados por la mismas.-

Que se ha dispuesto para tal fin un Registro de Oposición entre los días 22 de agosto de 2.017 al 04 de septiembre de 2.017, para que los afectados por la contribución asienten su desacuerdo con la ejecución de la obra y el pago de la contribución.-

Que de acuerdo al porcentaje de oposición, la obra es plausible de realización.-

Que la metodología de ejecución de la obra conlleva la determinación de sub etapas, comprendiendo la segunda que se licitará la realización de mil ochocientos veintitrés con setenta y seis metros cuadrados (1.823,76 m2) de pavimento de asfalto en caliente.-

Que el presupuesto para la ejecución de la obra asciende a la suma de Pesos cuatro millones trescientos setenta y siete mil veinticuatro (\$ 4.377.024,00).-

Que de acuerdo a la legislación vigente es necesario convocar a una licitación pública para la ejecución de la obra.-



Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 05/2021 para la provisión de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la ejecución de un mil ochocientos veintitrés con setenta y seis metros cuadrados (1.823,76 m²) de carpeta asfáltica en caliente sobre base granular; conforme pliego de bases y condiciones que forman parte de la presente.

Ello, para las calles y tramos que se indican a continuación, correspondientes al Plan de Pavimentación de las cuadras del loteo "Altos de la Villa" de la ciudad de Sunchales, normado por Ordenanza N° 2665/17:

Calle	Entre	Longitud	Ancho de calzada	Superficie
Petronutti	Spilimbergo y Gral Paz	60,00	4,25	255,00
F. Fader	Spilimbergo y Gral Paz	60,00	4,25	255,00
R. Soldi	L. Spilimbergo y Gral Paz	60,00	4,20	252,00
Spilimbergo	Suipacha y R. Soldi	252,80	4,20	1061,76
TOTAL				1823,76

Artículo 2º: Convócase a la Licitación Pública dispuesta en el artículo precedente a partir del día 02 de junio de 2021 y hasta el día 16 de junio de 2021 a la hora 11:00, fecha establecida para la apertura de las propuestas en dependencias de la Municipalidad de Sunchales.-

Artículo 3º: Apruébese el Pliego Único Licitatorio que regula esta licitación pública, donde constan las condiciones que deben reunir los oferentes para la presentación y demás especificaciones técnicas, complementarias y generales. El Pliego Licitatorio se adjunta y forma parte de la presente.-

Artículo 4º: Determinése que las publicaciones del llamado a Licitación se realizarán en el Boletín Oficial, por el término que marcan las disposiciones legales en vigencia, y en los medios de comunicación locales y zonales.-

Artículo 5º: Confórmase la Comisión de Preadjudicación que analizará las propuestas y aconsejará al Intendente Municipal sobre la oferta más conveniente a los intereses municipales, la que estará integrada por el Secretario de Gestión, el Subsecretario de Infraestructura Urbana y Rural y el Coordinador de Asesoría Jurídica.-

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gestión.-

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-



LICITACIÓN PÚBLICA
DECRETO N° 3043/21

Objeto: Licitación Pública para la contratación de la provisión, distribución, compactación, alisado y terminación de mil ochocientos veintitrés con setenta y seis metros cuadrados (1.823,76 m²) de carpeta asfáltica en caliente con un espesor de 5 cm., conforme al pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición en la sede de la administración municipal.

Presupuesto oficial: \$ 4.377.024,00 -IVA incluido-.-

Plazo recepción de ofertas: hasta el día 16 de junio de 2021, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: 16 de junio de 2021, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Valor del Pliego: \$ 4.377,00

Consulta y Venta del Pliego: Subdirección de Compras y Contrataciones, sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103. Teléfono: (03493) 425500 / 420490.

Sunchales, 28 de abril de 2021.-



Sunchales, 21 de mayo de 2.021.-

DECRETO N° 3044/2021

VISTO:

La Ordenanza N° 2906/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de mención estableció un beneficio tributario, consistente en la condonación del pago del Derecho de Registro e Inspección para aquellas actividades económicas de nuestra ciudad afectadas en sus ingresos, en el marco de la pandemia producto del Covid-19.-

Que resulta necesario reglamentar la misma, especificando aquellas actividades comerciales, de servicios y productivas que con mayor intensidad fueron afectadas por el impacto de las medidas sanitarias en sus procesos de ventas o servicios.

Que si bien en un principio la reglamentación determina taxativamente las actividades alcanzadas por la normativa, se considera razonable y oportuno disponer de una instancia administrativa a fin que aquellas actividades que no se encuentren expresamente estipuladas en la norma, pero que exterioricen indicios concretos que permitan inferir una disminución representativa de su nivel de actividad, puedan ser objeto de un análisis técnico que fundamente la obtención de los beneficios tributarios.-

Por todo ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: Establécese que los y las contribuyentes que podrán solicitar formalmente ante la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas la condonación del pago del Derecho de Registro e Inspección, de los períodos comprendidos entre marzo del 2020 y marzo del 2021, ambos incluidos; son aquellos que desarrollan las siguientes actividades:

- a) Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares.-



- b) Servicios mayoristas y minoristas de agencias de viajes;
- c) Servicios complementarios de apoyo turístico;
- d) Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares;
- e) Servicio de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas infantiles.-
- f) Servicios de salones de baile, discotecas y similares;
- g) Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas, disciplinas físicas, yoga y similares, gimnasios y explotación de las instalaciones (Incluye fútbol cinco);
- h) Servicio de transporte escolar.
- i) Peluquería humana y canina.
- j) Centros de estética.
- k) Monotributistas de oficios y/o servicios.
- l) Talleres mecánicos.
- ll) Jardines maternos privados.
- m) Academias particulares de actividades artísticas.

Artículo 2º: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo antecedente, aquellos contribuyentes de actividades no enumeradas en el mismo que hayan sido objeto de especiales circunstancias que hubieran provocado significativo impacto negativo en el desarrollo de su actividad o servicio, durante los períodos comprendidos entre marzo del 2020 y marzo del 2021, ambos incluidos; podrán presentar ante la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas, solicitud -Nota debidamente fundamentada en lo que refiere al mencionado impacto económico negativo- para ser alcanzados por los beneficios previstos en la Ordenanza que por el presente se reglamenta.-

Artículo 3º: Establécese que el análisis comparativo de los ingresos mensuales de las y los contribuyentes se realizará teniendo en cuenta el Índice de Precios al Consumidor del Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (Tasa de variación del IPC. <http://www.estadisticasantafe.gob.ar/contenido/indice-de-precios/>).-

Artículo 4º: Determinase que el cómputo como saldo a favor de un contribuyente podrá ser aplicado a planes de pagos que contemplen períodos de Derecho de Registro e Inspección objeto de condonación.



Artículo 5º: Créase el Comité de Evaluación, el que estará integrado por dos integrantes del Departamento Ejecutivo Municipal designados a tal fin por el señor Intendente Municipal, dos Concejales del Concejo Municipal y un personal de planta del Municipio que desempeñe o haya desempeñado sus tareas en el Área de Recaudaciones, específicamente liquidando el Derecho de Registro e Inspección.

Artículo 6º: Las solicitudes presentadas conforme lo establecido en el artículo 2º antecedente, serán resueltas previo dictamen del Comité de Evaluación, el cual definirá, en base a criterios técnicos, los hechos relevantes que justifiquen la inclusión de los contribuyentes en los beneficios otorgados por la Ordenanza N° 2906/21.-

En el marco de dicha labor, el Comité de Evaluación considerará la información y documentación remitidas por el contribuyente, pudiendo relevar datos adicionales que permitan ampliar y/o verificar los aportados inicialmente y solicitar la documentación que estime necesaria.-

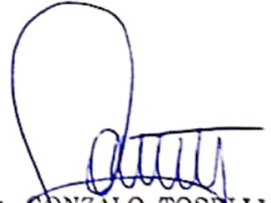
Artículo 7º: Las disposiciones del presente regirán por un término de sesenta (60) días corridos desde su entrada en vigencia, facultándose a la Subsecretaria de Hacienda y Finanzas a prorrogar dicho plazo por otro periodo igual.

Artículo 8º: Comuníquese al Concejo Municipal a los fines de su consideración y posterior aprobación Ad Referendum.-

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 21 de mayo de 2.021.-

DECRETO N° 3045/21

VISTO:

La Nota presentada el día 17/05/2021 por la Srta. Virginia Scarafía y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma manifiesta su voluntad de renunciar al cargo de Coordinadora de Comunicación y Estrategia de la Municipalidad de Sunchales, a partir del día 31 de mayo de 2.021.-

Que en consecuencia corresponde proceder a su aceptación.-

Que en virtud del Art. 41° de la Ley N° 2756, el Intendente tiene la atribución de designar a sus colaboradores directos, quienes lo acompañarán en su accionar de gobierno.-

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

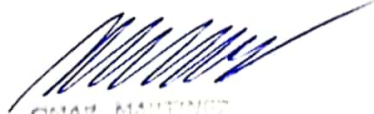
DECRETA:

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 31 de mayo de 2021, la renuncia presentada por la Srta. Virginia SCARAFIA, D.N.I. N° 35.752.764, al cargo de Coordinadora de Comunicación y Estrategia.-

Artículo 2°: Agradécense a la funcionaria renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.-

Artículo 3°: Remítase copia del presente Decreto a la Srta. Virginia Scarafía.-

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-


OMAR MARTÍNEZ
SECRETARIO DE LEGISLACIÓN
Municipalidad de Sunchales




DR. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 21 de mayo de 2.021.-

DECRETO N° 3046/21

VISTO:

La Ordenanza N° 2861/2020 que establece el Organigrama Municipal
y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a las designaciones de aquellos funcionarios que ocuparán los cargos que se encuentran vacantes.-

Que en virtud del Art. 41° de la Ley N° 2756, el Intendente tiene la atribución de designar a sus colaboradores directos, quienes lo acompañarán en su accionar de gobierno.-

Por ello,

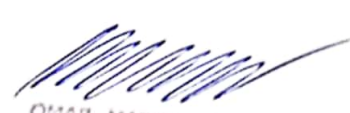
El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: Designase al Sr. Marcelo Canavese, D.N.I. N° 22.299.575, en el cargo de Coordinador de Comunicación y Estrategia, a partir del día 01 de junio de 2.021.-

Artículo 2°: Remítase copia del presente Decreto al Sr. Marcelo Canavese.-

Artículo 3°: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.-


OMAR MARTÍNEZ
SECRETARIO DE LEGISLACIÓN
Municipalidad de Sunchales




DR. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, de 28 de abril de 2021.-

RESOLUCION N° 4140/21

VISTO:

La Ordenanza N° 2812/2019 y el expediente administrativo municipal N° 2975/20 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de mención establece el marco normativo para el otorgamiento del beneficio de excepción del pago y condonación de deuda, de tasas y contribuciones para determinadas instituciones sin fines de lucro que desarrollen actividades deportivas.-

Que a fs. 1 del expediente administrativo obra nota presentada por los representantes de la Comisión Directiva del Club Atlético Unión, CUIT N° 30-58928761-0 por la que se solicita se exima a la institución del pago de Tasa General de Inmueble y cualquier otra contribución que afecte inmuebles de titularidad del club, inmuebles adquiridos por boleto de compraventa, como asimismo, aquellos que le fueron cedidos en comodato. Agregando, que el beneficio se extienda también a la condonación de la deuda existente por dichos conceptos.

Que el Club Atlético Unión celebró, en el carácter de comprador, boleto de compraventa con el Sr. Hugo Luis Cattaneo, por el cual adquirió los siguientes inmuebles: Contribuyente 005292U, Partida impuesto inmobiliario N° 08-11-00 060724/0148 inscripción dominial Tomo 121I, Folio 01066, Número 049299 de fecha 11/10/1949; y Contribuyente 005291U, Partida impuesto inmobiliario N° 08-11-00 060724/0170, inscripción dominial Tomo 247I, Folio 01875, Número 024515 de fecha 04/09/1978.

Que la entidad deportiva también suscribió contrato de comodato, por el cual el Sr. Ricardo Antonio Casele le cedió en comodato el inmueble que se individualiza como sigue: Contribuyente 019547S, Partida impuesto inmobiliario N° 08-11-00 060497/0007, inscripción dominial Depto 08, Matrícula 2038285, Sub. Mat. 0 de fecha 24/05/2016.

Que los inmuebles detallados en los dos párrafos antecedentes tienen como uso y destino exclusivo el de realización de actividades recreativas y deportivas, conforme los términos de los reglamentos internos del Club.-

Que en relación a aquellos inmuebles que no son de propiedad del Club Atlético Unión, pero que posee en el carácter de adquirente de boleto de



compraventa y comodatario, se evalúa como razonable que el beneficio tributario comience temporalmente con el momento de la toma de posesión por parte del Club.-

Que de las constancias del expediente de mención, y de los estudios efectuados, se concluye que lo peticionado por el Club Atlético Unión se encuadra dentro de la normativa vigente, que regula el otorgamiento del beneficio tributario mencionado en relación a determinados inmuebles de instituciones sin fines de lucro.

Que se ha expedido favorablemente la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante dictámen técnico legal.

Que en virtud de lo expuesto, este Departamento Ejecutivo Municipal evalúa viable hacer lugar a lo peticionado, atento que se han cumplimentado las condiciones y requisitos establecidos en la Ordenanza N° 2812/19.-

Por todo ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N°2756, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Condónase la deuda devengada en concepto de Tasa General de Inmueble Urbano y de Contribución de Mejoras que mantienen los inmuebles de propiedad del Club Atlético Unión de la ciudad de Sunchales, los cuales se individualizan como sigue: a) Contribuyente 006503U, Partida impuesto inmobiliario N°08-11-00 060725/0001, inscripción dominial, inscripción dominial 211P, Folio 00235, Número: 001884 ; b) Contribuyente 031882U, Partida impuesto inmobiliario 08-11-00 060501/0000, Inscripción dominial N° Tomo 379I, Folio SF, Número 006708.; c) Contribuyente 031881U, Partida impuesto inmobiliario N° 08-11-00 06050/0000, inscripción dominial Tomo 379I, Folio SF, Número: 006708 de fecha 13/01/1997; y d) Contribuyente 000434U, Partida impuesto inmobiliario N° 08-11-00 059800/0000, inscripción dominial Tomo 158I, Folio 00198, Número: 004149 de fecha 18/09/1959;

Artículo 2º: Condónase la deuda devengada en concepto de Tasa General de Inmueble Urbano y de Contribución de Mejoras que mantienen los inmuebles adquiridos por boleto de compraventa, los cuales se individualizan como sigue: a) Contribuyente 005292U, Partida impuesto inmobiliario N° 08-11-00 060724/0148 inscripción dominial Tomo 121I, Folio 01066, Número 049299 de fecha 11/10/1949; y b) Contribuyente 005291U, Partida impuesto inmobiliario N° .08-11-00 060724/0170, inscripción dominial Tomo 247I, Folio 01875, Número 024515 de fecha 04/09/1978, desde la fecha 03/01/1985.

Artículo 3º: Condónase la deuda devengada en concepto de Tasa General de



Artículo 3°: Condónase la deuda devengada en concepto de Tasa General de Inmueble Urbano y de Contribución de Mejoras que mantiene el inmueble cedido en comodato al Club Atlético Unión, el cual se individualiza como sigue: Contribuyente Contribuyente 019547S, Partida impuesto inmobiliario N° 08-11-00 060497/0007, inscripción dominial Depto 08, Matrícula 2038285, Sub. Mat. 0 de fecha 24/05/2016 a partir del período enero del año 2019 y hasta el día de la fecha.-

Artículo 4°: Establécese como beneficio tributario la eximición de pago de la Tasa General de Inmueble Urbano y demás tributos municipales individualizados en el artículo 3° de la Ordenanza N° 2812/2019 al Club Atlético Unión de la ciudad de Sunchales, por los inmuebles de su propiedad individualizados en el artículo 1° del presente; por los inmuebles adquiridos por boleto de compraventa individualizados en el artículo 2° antecedente y por el inmueble que le fuera cedido en comodato, detallado en el artículo 3° del presente.-

Artículo 5°: Determinase que el beneficio tributario otorgado conforme el artículo 4°) precedente tendrá vigencia para cada uno de los inmuebles, desde la fecha del presente y hasta el período fiscal mensual en el cual dejen de cumplimentarse los requisitos necesarios para el otorgamiento del beneficio.-

Artículo 6°: Establécese la obligación a cargo del Club Atlético Unión y de los propietarios de los inmuebles vendidos y dados en comodato, individualizados en el artículo 2° del presente; de comunicar fehacientemente y de manera inmediata a la Municipalidad de Sunchales, con carácter de declaración jurada, cualquier hecho o acto jurídico con entidad suficiente para modificar la situación actual del beneficio tributario.-

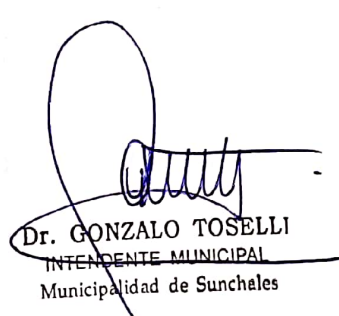
Artículo 7°: Comuníquese el presente a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas y a la Subdirección de Desarrollo Urbano para la toma de razón del beneficio tributario, y al Club Atlético Unión.-

Artículo 8°: El presente será refrendado por el Secretario de Gestión.-

Artículo 9°: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.-


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales